



Este es el original

**SELLO CUARTO, VEINI
DE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SEIS
SESTA.**

que acordose para lo por la Interdicion de este Po-
sito, la enxada y para dar la tercera parte del ter-
cio, q^o viene; se ha ido a las provincias de Caceres, con
arreglo de la Instrucion, y ha comprado provision
de la cantidad, vendiendose las dos libras de pan a tres
cuartos, treinta y un r^o y veinte y seis muy in-
cluso un zelemon de salvado q^o a prohibido la ja-
naga; y sus m^os enterados de esto, y de q^o el trigo q^o
se ha comprado en el Posito no ha pasado de vein-
te y siete r^o acordaron que con efecto se venda la
de las libras de pan a los cinco cuartos, y que los
compradores contribuyan al posito con treinta r^o
por fanega, quando los q^o en trabajo, los m^os restan-
tes

Lo segundo se hizo presente q^o se mandó q^o se mandó
mandó una carta al v^o Interinente q^o al este Rey-
no, en q^o manifestaba la necesidad de los m^os re-
parados a esta Villa q^o raxon de Verdúlio, y paga,
encargando se mas pronta remedio; y que m^os en
vista de la Verdad despatchada a este fin, q^o se re-
xivio en 17 y seis de Julio de este año, por lo q^o
no se formalizó el deparacion de la Verdad de
apoyo, y que en esta Consideracion no ha sido posible
hacer efectiva la cobranza, se repitente a q^o Inter-
inente, estos motivos, y que por ellos se dáva

